

Cumplimiento con la Ley de prácticas corruptas en el extranjero (Foreign Corrupt Practices Act) de los EE.UU. y otras leyes anticorrupción

POLÍTICA

Monsanto llevará a cabo sus negocios conforme a las leyes y reglamentaciones aplicables, incluida la Ley de prácticas corruptas en el extranjero (Foreign Corrupt Practices Act, FCPA) de los Estados Unidos y leyes similares anti-soborno de otros países, incluidas aquellas que implementan las convenciones de la Organización para la cooperación y el desarrollo económicos (OCDE) y la Organización de Estados Americanos (OEA). Se prohíbe estrictamente a todas las personas sujetas a la presente política, según se detalla a continuación, ofrecer, pagar, prometer o autorizar cualquier tipo de soborno, pagar favores o dar cualquier otra cosa de valor a un “funcionario extranjero”¹, ya sea en forma directa o indirecta a través de un tercero, con el objeto de obtener un contrato, concesión u otro trato favorable para Monsanto. También, dichas personas deberán cumplir con las políticas y procedimientos de Monsanto destinados a garantizar el cumplimiento de estas leyes. Por último, Monsanto deberá cumplir con las disposiciones contables y de mantenimiento de registros establecidas por la ley FCPA. Monsanto depende de las facturas y otros documentos recibidos de o presentados por los socios comerciales de Monsanto para crear y mantener la exactitud de sus libros y registros.

ALCANCE

La presente política se aplica a todas las acciones realizadas por los socios comerciales a nombre de Monsanto y a todos sus funcionarios, directores y empleados de tiempo completo y parcial. Esta política se aplicará asimismo a todas las filiales y joint ventures controladas por Monsanto.

¹ “Funcionario extranjero” incluye a todos los empleados de un departamento u organismo gubernamental no estadounidense, ya sea en el poder ejecutivo, legislativo o judicial del gobierno y a nivel nacional, estatal o local (o sus equivalentes). El término abarca a los empleados de tiempo parcial, empleados sin sueldo, cualquier persona “que actúe en calidad oficial” y miembros de una familia real. El término “funcionario” también incluye a los partidos políticos, funcionarios de partidos políticos y candidatos a cargos políticos, así como empleados de organizaciones internacionales públicas como las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Consejo Internacional del Algodón (ICAC) y el Instituto Internacional de Investigación de Política Alimentaria. Por último, el término “funcionarios extranjeros” abarca a los funcionarios y empleados de instituciones académicas públicas y compañías gubernamentales o que se encuentran bajo el control del gobierno, aunque las compañías operen como compañías privadas. En muchos casos, estas personas no son tratadas como funcionarios por sus propios gobiernos, y esperan que se les trate como cualquier otro comerciante privado. Para los efectos de la ley FCPA, sin embargo, es irrelevante desde el punto de vista legal si una persona es considerada un funcionario por el gobierno en cuestión. Se aplicará la definición establecida por la ley de los EE.UU.

Todos los socios comerciales que representen a Monsanto (incluyendo asesores, agentes, representantes de ventas, distribuidores y contratistas independientes) y que interactúen con “funcionarios extranjeros” en nombre de la “Compañía” deberán cumplir con todas las partes pertinentes de esta política.

DESCRIPCIÓN

La ley FCPA prohíbe realizar un pago, ofrecer o prometer un pago a “funcionarios extranjeros” para obtener o conservar un negocio. Todo pago realizado a un funcionario extranjero en forma directa o indirecta a través de un socio comercial, incluidos los entretenimientos u obsequios excesivos, con el propósito de obtener o conservar un negocio o de influir de manera impropia en alguna cuestión a favor de Monsanto podrá considerarse un soborno y constituir una violación a la ley.

Conforme a ley FCPA, los pagos realizados a funcionarios extranjeros indirectamente generan responsabilidad legal al igual que los pagos realizados en forma directa. La Compañía o sus funcionarios o empleados podrán ser considerados responsables de los pagos realizados por socios comerciales, como por ejemplo representantes de ventas, asesores, agentes, contratistas, subcontratistas, socios de una joint venture u otros, en aquellos casos en que la Compañía realice un pago o transfiera otro valor a un socio comercial a sabiendas, o cuando existan motivos para pensar, de que se utilizará, en forma total o parcial, para realizar un pago indebido a un “funcionario extranjero”. (Esta disposición se aplica incluso en los casos en que el socio comercial no esté sujeto a la ley FCPA.) También puede existir responsabilidad en el caso de que la Compañía tenga conocimiento de hechos que sugieren una “alta probabilidad” de que el socio comercial entregará la totalidad o parte del valor recibido a un “funcionario extranjero” con un propósito corrupto. En consecuencia, Monsanto deberá manejarse con precaución en sus relaciones con socios comerciales y tener cierta garantía de que éstos cumplirán con todas las leyes anticorrupción aplicables.

Como ya señalamos, en ciertas circunstancias los obsequios y entretenimientos, y demás gastos incurridos en nombre de funcionarios extranjeros, pueden dar lugar a violaciones de la ley FCPA y otras leyes anticorrupción en el mundo. En consecuencia, todos los directores, empleados y representantes de Monsanto deberán cumplir con las políticas de la Compañía en relación con el ofrecimiento de obsequios, comidas, entretenimientos y viajes y los reembolsos correspondientes (Política del controlador corporativo N° 8500100). Los socios comerciales no tienen autoridad para dar obsequios o entretenimientos a funcionarios extranjeros a nombre de Monsanto, a menos que tengan autorización por escrito para hacerlo.

En algunos casos, puede pedirse a los socios comerciales de Monsanto que actúan en nombre de la Compañía a que realicen un pago de facilitación a un “funcionario extranjero” para acelerar o asegurar que lleve a cabo funciones oficiales rutinarias. Dichos pagos pueden violar las leyes locales. En consecuencia, Monsanto prohíbe ofrecer o realizar pagos de facilitación. Cualquier solicitud de este tipo de pago deberá rehusarse e informarse inmediatamente a su Grupo de Trabajo Regional, o en caso de socios comerciales, a su contacto comercial principal de Monsanto.

En algunas circunstancias, la FCPA puede clasificar como un pago a un funcionario extranjero bajo la estricta excepción por “salud y seguridad” pagos hechos bajo extorsión o coacción. La historia legislativa de la FCPA identifica la extorsión como una defensa a las violaciones de la FCPA. Sin embargo, solo está disponible en caso de emergencia, cuando el pago evita el peligro inmediato a la salud o seguridad de una persona o la destrucción inmediata a una propiedad. La

justificación para la defensa por extorsión es que ante tal emergencia, la persona que paga no tiene la intención corrupta de un soborno. Los pagos a funcionarios extranjeros en los casos en que la salud física o seguridad de una persona está en peligro no violan la Política anticorrupción de Monsanto. No obstante, la amenaza tiene que ser creíble. Todos los pagos por salud y seguridad deberán informarse al Asesor Legal General, el Controlador corporativo, el Director legal regional y el Director de finanzas regional, en el plazo de un (1) día hábil después de realizar el pago.

Los directores, empleados o socios comerciales que realicen pagos indebidos a funcionarios extranjeros estarán sujetos a las medidas disciplinarias correspondientes por parte de la Compañía, así como a las consecuencias jurídicas de violar las leyes aplicables. Se aplicarán medidas disciplinarias a cualquier persona que:

Tenga conocimiento de que otras personas se proponen incurrir en una violación de esta Política y no lo informe a la Oficina de Conducta Empresarial o a su Grupo de Trabajo Regional; o

Tenga conocimiento de que se ha violado esta Política por parte de ellos o de otros empleados y no lo informe a la Oficina de Conducta Empresarial o a su Grupo de Trabajo Regional.

- **AUDITORÍA**

El Departamento de Auditoría Interna de Monsanto deberá auditar el cumplimiento de esta Política.